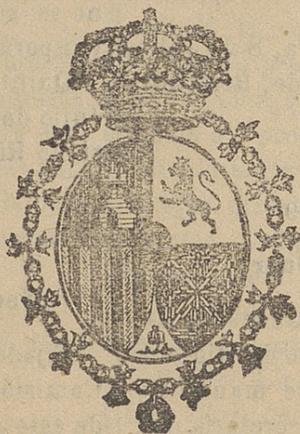


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Numero suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 16 de Julio de 1925.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 3.582.

**GOBIERNO CIVIL**

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, el cumplimiento de la Circular de este Gobierno, número 3.486, inserta en el «Boletín Oficial» de 8 del actual, relativa a vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría.

Al propio tiempo se advierte que son muchos los señores Alcaldes que al cumplimentarla no se atienen a lo que allí se preceptuaba, puesto que se limitan a comunicar que está vacante la plaza o que está servida interinamente; debiendo en estos casos remitir certificación acreditativa de la vacante, causa que haya dado origen a ella, sueldo que el cargo tiene asignado y si está o no pendiente de recurso.

Por tanto encarezco a cuantos Alcaldes han incurrido en el defecto antes expresado, remitan con toda urgencia, la certificación procedente, a no ser que estén comprendidos en el caso de

agrupación, puesto que de ser así, basta con que lo expresen en su oficio.

Valladolid, a 15 de Julio de 1925.

El Gobernador,

**Pablo Verdeguer.**

Núm. 3.593.

**GOBIERNO CIVIL**

**Secretarios de Ayuntamientos de 2.ª categoría.**

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama de ayer, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Terminando hoy exámenes oposiciones Secretarías Ayuntamiento 2.ª categoría, urge saber plazas vacantes para poder anunciar concurso Gaceta, sírvase V. S. ordenar Alcaldías respectivas, remisión datos pedidos, dándoles plazo máximo hasta día veinte, y enviándolas V. S. antes día veintidós.»

Y para dar por mi parte cumplimiento estricto a las órdenes de la Superioridad que quedan transcritas, he acordado disponer que por los señores Alcaldes de la provincia, se cumplimente con toda escrupulosidad y en el plazo que por la Dirección general se indica, la circular de este Gobierno número 3.486 inserta en el «Boletín Oficial» de 8 del actual, remitiendo a este centro las cer-

tificaciones u oficio que proceda, en los términos y casos que aquella circular especificaba.

Valladolid, a 16 de Julio de 1925.

El Gobernador,

**Pablo Verdeguer**

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.573.

**Ayuntamiento de Valladolid**

**ANUNCIO**

Formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría general, Negociado de Obras, durante las horas de oficina y en un plazo improrrogable de ocho días, admitiéndose únicamente las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 13 de Julio de 1925.  
—El Alcalde, *Vicente Moliner.*

Núm. 3.544.

**Aldeamayor de San Martín.**

Don Baltasar Ortega Olmedo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo

80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 19 del actual en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor, a 11 de Julio de 1925.—Baltasar Ortega.

Núm. 3.549.

#### Castrillo de Duero.

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-1927, se hace saber a los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, que los que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy al 31 del actual inclusive, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Castrillo de Duero, a 10 de Julio de 1925.—El Alcalde, Tomás González.

Núm. 3.546.

#### Olmos de Esgueva.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de hoy, acordó en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 483 y 484 de dicho cuerpo legal a los señores que a continuación se expresan los cuales ejercerán tal cargo durante el ejercicio actual de 1925-1926.

#### Parte real.

D. Celestino Burgueño Garra-chón.

- » José Vaca García.
- » Francisco Javier Rodríguez Goicoechea.
- » Mariano Carrión Redondo.

#### Parte personal. Parroquia única.

D. Gumersindo Santervás de la Viuda.

- » Honorato Sanz Cuenca.
- » Patricio Pérez Redondo.
- » Teodoro Miguel Muñoz.

Cuya designación queda expuesta al público por espacio de siete días, a los efectos de aludido

artículo 489 del Estatuto de referencia.

Olmos de Esgueva, 8 de Julio de 1925.—El Alcalde, Restituto García.

Núm. 3.539.

#### Padilla de Duero.

Aprobado por la Junta de Sanidad, el Reglamento de Higiene municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Padilla de Duero, a 11 de Julio de 1925.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 3.553.

#### Pedrosa del Rey.

Aprobado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el ejercicio de 1925 a 26 y figurando en el mismo cantidad de ingresos para cubrir el déficit en repartimiento general de Utilidades, se hace preciso que todos los contribuyentes, lo mismo vecinos que forasteros, presenten durante el plazo de quince días las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, conforme a las ordenanzas, de lo contrario, se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes, aprobados por la Autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Pedrosa del Rey, 11 de Julio de 1925.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 3.554.

#### Quintanilla de abajo.

Terminados los repartos y padrones de «Guardería rural», «Inquilinatos», Carruajes de lujo y venta de bebidas, formados con arreglo a las respectivas Ordenanzas aprobadas por la Superioridad para el año actual de 1925-26, se hallan expuestos al público por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen, y presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho

periodo de tiempo, pasado el cual, no se admitirá ninguna por extemporánea.

Quintanilla de abajo, a 11 de Julio de 1925.—El Alcalde, Mariano Rivón.

Núm. 3.570.

#### Saelices de Mayorga.

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto y Depositaria correspondiente al ejercicio de 1924-25, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Saelices de Mayorga, a 13 de Julio de 1925.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 3.568.

#### San Martín de Valvení.

Don Justiniano Martínez Moras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por pastos y canon y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 1924 a 1925, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 27 y 28 del mes de Julio desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del

presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los tres últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

San Martín de Valvení, a 12 de Julio de 1925.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 3.530.

#### Torrecilla de la Orden.

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades con arreglo al Estatuto municipal, se convoca a elección para el día 19 del actual sobre las siguientes bases:

La votación dará principio a las nueve y terminará a las trece, constituyéndose las mesas por los vocales natos de sus respectivas comisiones y en la Casa Consistorial

Serán elegidos seis vocales para la parte real y tres para la personal, de los cuales, cuatro de la parte real serán vecinos y dos forasteros.

Son electores todos los comprendidos en las listas que de manifiesto se hallan al público.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» y sitio de costumbre para general conocimiento.

Torrecilla de la Orden, a 10 de Julio de 1925.—El Presidente de la parte real, Arsenio Cano.—El Presidente de la parte personal, Antonio M. Rodríguez.

Núm. 3.565.

#### Tudela de Duero.

Don Victoriano Martín Renedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tudela de Duero.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y los 483 y 484 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento en pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación

del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte real.*

D. Mariano Ibáñez Basanta  
» Pedro Sanz Renedo  
Excmo. señora Condesa de Montijo  
D. José Giménez Villares  
Sindicato Agrícola, que elegirá representante del mismo.

*Parte personal.*

D. Baltasar Sarabia Soto  
D.<sup>a</sup> Dionisia Presencio Sanz  
D. Fernando Alvarez Diezquijada  
Sociedad Industrial Tudelana

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Tudela de Duero, 10 de Julio de 1925.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 3.522.

**Valverde de Campos.**

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el ejercicio de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría correspondiente por espacio de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valverde de Campos, 9 de Julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Fuentes.

Núm. 3.550.

**Velilla.**

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las per-

sonas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Velilla, 11 de Julio de 1925.—El Presidente, Robustiano Villagarcía.

Núm. 3.583.

**Villabarúz de Campos.**

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta localidad prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 número 1 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en la localidad y solicitar del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se crean perjudicados, puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villabarúz de Campos, 11 de Julio de 1925.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.572.

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de don Estanislao Sastre Frutos, labrador y vecino de San Miguel del Arroyo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha veinticuatro de Mayo último por el que se desestimó la petición del don Estanislao referente a variación del curso de las aguas sobrantes de la fuente titulada «De arriba».

Lo que en cumplimiento de lo

acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de seis del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, once de Julio de mil novecientos veinticinco.

Por el Licenciado Valdés, el Lic. César del Campo.

**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 3.563.

**NAVA DEL REY.**

Don Justo Blasco Oller, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don Gaspar Martín Sáez, mayor de edad, vecino de Fresno el Viejo, en nombre y representación de su esposa doña Angeles Urrero Marcos, como subrogada ésta en el derecho que a la herencia de don Nicasio Velázquez Delgado, tienen don Aurelio Juan Velázquez Viador y doña Francisca Velázquez Delgado, expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento del don Nicasio Velázquez Delgado, de cuarenta y cuatro años, casado, labrador, hijo legítimo de Gregorio y de Juana, natural de Cañizal (Zamora), que falleció el veintiuno de Octubre de mil novecientos catorce, en término municipal de Fresno el Viejo (Valladolid), solicitando se declaren herederos del citado don Nicasio a su hermana doña Francisca Velázquez Delgado y su sobrino Aurelio Juan Velázquez Viador; se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—Justo Blasco.—P. S. M., Federico Barrachina.

**Juzgados municipales.**

Núm. 3.580.

**MOTA DEL MARQUES**

Don Cipriano Meléndez, Juez municipal de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, Real decreto de nueve de Diciembre de mil novecientos veinte, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 370 vecinos, y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.—El Juez, Cipriano Meléndez.—El Secretario interino, Nicolás Calleja.

Núm. 3.540.

**QUINTANAMANVIRGO**

Don Fidel Calvo López, Juez municipal de esta villa de Quintanamanvirgo (Burgos).

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy, en auto de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don Mariano Andrés García, vecino de esta villa, contra doña Petra Aragón Casado, viuda de don Benito del Val Rojo e hijos de éste, vecinos de Canillas de Esgueva, sobre reclamación de seiscientos setenta y cinco pesetas, he acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas a los deudores, que se deslindan a continuación:

Una tierra en la jurisdicción de Canillas de Esgueva y al pago del Hoyo, de cabida cuatro fanegas

gas, dos y media sembradas de cebada, y fanega y media en barbecho; linda la citada finca, por Norte, Basiliso Lama; Sur, de Quirino Merino; Este y Oeste, caminos; ha sido tasado el sembrado en doscientas pesetas y la finca en quinientas, que hacen un total de seiscientas pesetas.

Una viña en la misma jurisdicción y pago, de cabida ocho cuartas, 0'62 áreas y 10 centiáreas, con 800 cepas, 550 estacas y lo demás hoyado para plantas, linda por Norte la citada finca, con Quirino Merino; Sur, Prudencio Fernández y camino; Este, herederos de Rafael Calvo y Salvador Martín, y Oeste, camino; ha sido tasada dicha finca en cuatrocientas veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de los corrientes a las once de la mañana en los estrados de este Juzgado y en el de Canillas de Esgueva simultáneamente.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndolo a los licitadores, que no existiendo títulos de propiedad deberá conformarse sin ellos de acuerdo con el artículo 1496 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo de cuenta del comprador proveerse de él.

Dado en Quintanamanvirgo, a 8 de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Juez Fidel Calvo.—P. S. M., El Secretario habilitado, Juan Rupérez.

195

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.557.

**El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid.**

Hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 de Julio, a las once horas,

*Servicio de Subsistencias.*

**VALLADOLID**

Harina de primera, 200 quintales métricos.  
Harina tropa, 450 quintales métricos.  
Cebada, 2,500 quintales métricos.  
Paja para pienso, 3,500 quintales métricos.  
Alfalfa, 700 quintales métricos.

**SALAMANCA**

Cebada, 250 quintales métricos.  
Paja para pienso, 350 quintales métricos.  
Raciones de pan, 28.000.

**MEDINA DEL CAMPO**

Cebada, 200 quintales métricos.  
Paja para pienso, 300 quintales métricos.  
Raciones de pan, 7.000.

**SEGOVIA**

Harina tropa, 100 quintales métricos.  
Cebada, 500 quintales métricos.  
Paja para pienso, 500 quintales métricos.  
Alfalfa, 223 quintales métricos.  
Harina para ganado, 1 quintal métrico.  
Avena, 1 quintal métrico.

**AVILA**

Cebada, 113 quintales métricos.  
Paja para pienso, 167 quintales métricos.  
Raciones de pan, 5.000.

**ZAMORA**

Cebada, 109 quintales métricos.  
Paja para pienso, 160 quintales métricos.  
Raciones de pan, 9.000.

**TORO**

Cebada, 27 quintales métricos.  
Paja para pienso, 40 quintales métricos.  
Raciones de pan, 900.

**CACERES**

Cebada, 56 quintales métricos.  
Paja para pienso, 83 quintales métricos.  
Raciones de pan, 9.000.

**TRUJILLO**

Cebada, 13 quintales métricos.  
Paja para pienso, 20 quintales métricos.  
Raciones de pan, 900.

**PLASENCIA**

Cebada, 48 quintales métricos.  
Paja para pienso, 72 quintales métricos.  
Raciones de pan, 9.700.

**CIUDAD RODRIGO**

Harina tropa, 35 quintales métricos.  
Cebada, 30 quintales métricos.  
Paja para pienso, 50 quintales métricos.

*Acuartelamiento.*

**VALLADOLID**

Carbón vegetal para cocina, 70 quintales métricos.  
Cok para cocina, 100 quintales métricos.  
Leña cocina, 350 quintales métricos.  
Petróleo, 100 litros.

**SALAMANCA**

Carbón vegetal para cocina, 150 quintales métricos.

**SEGOVIA**

Hulla para cocina, 100 quintales métricos.  
Leña para cocina, 200 quintales métricos.  
Petróleo, 54 litros.

**AVILA**

Cok para cocina, 19 quintales métricos.

**ZAMORA**

Leña para cocina, 330 quintales métricos.

**TORO**

Carbón vegetal para cocina, 16 quintales métricos.

**CACERES**

Carbón vegetal para cocina, 5 quintales métricos.  
Leña para cocina, 90 quintales métricos.  
Petróleo, 36 litros.

**TRUJILLO**

Paja larga, 4 quintales métricos.  
Carbón vegetal para cocina, 5 quintales métricos.

**PLASENCIA**

Paja larga, 10 quintales métricos.  
Leña para cocina, 90 quintales métricos.

**CIUDAD RODRIGO**

Paja larga, 25 quintales métricos.  
Leña para cocina, 45 quintales métricos.

Notas.—1.<sup>a</sup> Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.<sup>a</sup> Los artículos serán entregados por el vendedor libres de todo gasto al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta

en la Plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.<sup>a</sup> El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.<sup>a</sup> A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las diez a las doce, (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.<sup>a</sup> La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.<sup>a</sup> Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entiende que así lo aceptan.

7.<sup>a</sup> Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.<sup>a</sup> El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

Valladolid, 11 de Julio de 1925.  
—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Asociación de Secretarios de Ayuntamiento  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

**CONVOCATORIA**

Para el próximo día 1.º de Agosto, y hora de la tres de la tarde, se convoca a los señores socios, con objeto de celebrar Junta general, en el local Salón de Quintas de la Casa Consistorial, y tratar principalmente de la reforma del Reglamento.

Valladolid, 16 de Julio de 1925.—El Presidente, R. Zaragoza.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Relación de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Noviembre último y cuyo pormenor es el que sigue:

(Continuación)

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se haya la finca	Cabida	LINDEROS
Eulogio Morales Martín . . . . .	Castrillo-Tejeriego	Hoyuelo	9 cuartas	Or., Gregorio Urdiales; M., camino de servidumbre; P., Pascual Ortega, y N., camino de Valbuena.
El mismo . . . . .	Idem	Tres rayas	7 Idem	Or., Casimiro Ortega; M., la raya de Olivares, P., Gregorio Urdiales, y N., camino de servidumbre.
Félix Gallego Cimarras . . . . .	Alaejos	Reguera de Valdefuentes	3 celemines	Or., terreno roturado de Félix Losa López; M., Pablo Luzas Villanueva; P., terreno roturado de José Santana Benito, y N., don Dimas Alonso Buitrón.
Blas Fernández Casado . . . . .	Idem	Idem	2 Idem	N., de Crispulo Santana Casado; M., Eustaquio Sánchez; Oriente, Claudio Martín Parrado, y P., herederos de Domingo Martín Eugenio.
El mismo . . . . .	Idem	Idem	Idem	N., Teodoro Salvador Vadillos; M., Eustaquio Sánchez; Or., Claudio Martín y P., sendero del Sobaco.
El mismo . . . . .	Idem	Idem	Idem	N., Francisco Santana; M., herederos de María Fernández; Or. y P., Pedro Mangas Casado.
Clemente Pozo Frutos . . . . .	Idem	Idem	5 Idem	N., de Constanza Vadillos; S., Gonzalo Fernández; E., Anastasio Santos Sevilla, y O., Emilio Iglesias.
Aproniano Morchón . . . . .	Villalar de los Comuneros	Coto	11 aranzadas	Or., terreno comunal; M., Indalecio Sarmentero; P., Heliodoro Sarmentero y herederos de Arsenio García, y N., terreno comunal.
El mismo . . . . .	Idem	Laguna honda	2 1/2 fauegas	Or., camino del pago, M. y N., terreno comunal; P., sendero del mismo pago.
El mismo . . . . .	Idem	Matillas	2 Idem	Or., Patricio Asenjo; M., terreno comunal; P., Jerónimo Diez, y N., carretera de Toro.
El mismo . . . . .	Idem	Sendero del Reaño	2 1/2 Idem	Or., camino de la Barca; M., sendero del reaño; P., Victoriano Sanz y N., Zacarias Casasola.
El mismo . . . . .	Idem	Navales	2 Idem	Or., Jerónimo Diez; M., Maestra del Espino; P., Patricio Asenjo, y N., cañada de los Navales.
Antonino Hernando . . . . .	Valbuena de Duero	Nabajo del Lucero	46 áreas 58 ctrs	Or., herederos de Tomás Martín; M., Pedro Martín Martín; P., Celestino Moro, y N., camino.
El mismo . . . . .	Idem	Piñones	17 áreas 46 ctrs.	Or., cañada; M., Víctor Frutos González; P., herederos de Marcos Gómez, y N., herederos de Tomás Martín.
El mismo . . . . .	Idem	Roquillo	11 áreas 64 ctrs.	Or., herederos de Luis Otero; P., herederos de Tomás Martín; M., Ezequiela Martín, y N., Feliciano Martín.
Lucas Verdote Martín . . . . .	Alaejos	Reguera de Valdefuentes	3 celemines	N., tierra de Encarnación Mediero; S., herederos de doña Luisa Santana, E., Agapito Guerras; O., Vicente Carrasco Sánchez.
Bernardo Rico Santos . . . . .	Idem	Idem	8 Idem	Or., Angel Benito Astudillo; M., Valentín Carracedo; P., Leoncio Astudillo Crucejo y N., Dionisio Hernández Santana.
Martín Caballero Carracedo . . . . .	Idem	Idem	2 Idem	N., Dionisio Hernández; M., Crispulo Santana; Este, Rosario García Iglesias y O., Anselmo Pérez Carracedo:
El mismo . . . . .	Idem	Idem	Idem	N., Segundo Manjarés; S., Anselmo Santana; E., Anselmo Pérez; y P., María Cruz Medina.
El mismo . . . . .	Idem	Idem	Idem	N., Anastasia Cesteros; S., Sixto Santana Casado; E., Honósino Rodríguez y O., Martín González Martín.
Manuel Pérez Pérez . . . . .	Idem	Idem	3 Idem	N., tierra de Ezequiel Nieto; S., Crispulo Santana; E., Anselmo Pérez, y O., Martín Martín Martín.
El mismo . . . . .	Idem	Reguera de Santa Ana	8 Idem	N., tierra de Mauricio Santana; S., Julián Becerra; E., Vicente Iglesias Cesteros, y O., Agustín Rodríguez Yuste.
El mismo . . . . .	Idem	Idem	7 Idem	N., herederos de Marcelino Baraja; S., Anseo Belloso; E., Gonzalo Baraja, y O., Donato Guerras Santana.
Rufino Martín Belmonte . . . . .	Moral de la Reina	Picón de Isabel de Dios	46 áreas 99 ctrs.	Or., camino Real; M., dicho camino y el antiguo de Moral a Rioseco; P., camino de Rioseco, y N., tierra partija de doña Leocadia Martínez.
Germán Pérez González . . . . .	Idem	Idem	22 áreas 48 ctrs	Or., camino Real; M., partija de Rufino Martínez; P., camino antiguo de Moral a Rioseco, y N., Urbano Rodríguez y Rogelio Macías.
Amancio Pérez Rodrigo . . . . .	Castrillo-Tejeriego	Hoyuelo monte "Paradero"	4 cuartas	Or., Faustino Pinilla; M., camino de Valbuena; P., José Gómez y N., Cecilio Martín.
El mismo . . . . .	Idem	Idem	2 Idem	Or., Edmundo Pelayo; M., Perfecto Ortega; P., camino, y Norte, Faustino Pinilla.
El mismo . . . . .	Idem	Idem	4 Idem	Or., Antonio Rodrigo; M., camino de servidumbre; P., camino de servidumbre, y N., camino de Valbuena.
El mismo . . . . .	Idem	Rasos	5 Idem	Or., Marcelino Urdiales; M., Baldomero Pérez; P., camino, y N., Amalia Rey.
Eugenio Pérez Ortega . . . . .	Idem	Estepar de arriba	4 cuartas	Or., Baldomero Pérez; M., Gregorio Urdiales; N., camino, Poniente, Eusebio Rodrigo.
El mismo . . . . .	Idem	Idem	4 Idem	N., camino; Or., Edmundo Pelayo; P., Demetrio Ortega, y Mediodía, Laderas.
El mismo . . . . .	Idem	Cabezo Quemado	2 Idem	N., cañada; M., Gaspar y Gregorio Recio; Or., Eusebio Rodrigo, y P., José Ortega.

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Eugenio Pérez Ortega. . . . .	Castrillo-Tejeriego	Cabezo Mediano	4 cuartas	N., camino; Or., Eusebio Rodrigo; M., camino, y P., Demetrio Ortega.
El mismo. . . . .	Idem	Corta larga	5 Idem	N., camino; M., raya de Olivares; P., Baldomero Pérez, y Oriente, Alfredo y María Recio.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	Idem	N., Victoriano Urdiales; Or., camino; M., Baldomero Pérez, y P., la carretera.
El mismo. . . . .	Idem	7 Picotas	8 cuartas	N., Eutimio Esteban; Or., Amalia Rey; M., Baldomero Pérez, y P., camino.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	5 Idem	M., Baldomero Pérez; P., camino; N., Florencio Urdiales, y Or., Ismael Rey.
El mismo. . . . .	Idem	Rasos	8 Idem	Or., Baldomero Pérez; N., camino de Valbuena; P., Amalia Rey, y M., camino.
El mismo. . . . .	Idem	Hoyuelo	Idem	N., camino; Or., Santiago Rey; M., raya de Olivares, y P., Máximo Moral.
José Gómez Asensio. . . . .	Idem	Estepar de arriba	2 obradas	N., Eugenio Pérez; Or., Gregorio Urdiales; P., Julio Samaniego, y M., camino.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	1 Idem	N., María Recio; Or., Gregorio Urdiales; P., Casimiro Ortega, y M., Camino.
El mismo. . . . .	Idem	Cabezo Mediano	1½ obrada	P., Dionisio de la Rosa; Or., camino; N., Lucía Pérez, y Mediodía, Teófila de la Fuente.
El mismo. . . . .	Idem	Cabezo de la Campana	2 Idem	N., Cecilio Martín; Or., Eugenio Pérez; P., Acacio Urdiales, y M., camino.
Pascual Ortega Urdiales. . . . .	Idem	Corta larga	1 obrada	N., con el monte; Or., camino; P., Sebastián Díez, y M., Santos de Aza.
El mismo. . . . .	Idem	7 Picotas	Idem	N., Hermógenes Recio; Or., Pedro Martín; P., camino, y Mediodía, Antolina Arranz.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	1½ obrada	N., Restituto Rey; Or., Laureano Esteban; P., camino, y Mediodía, Florencio Urdiales.
El mismo. . . . .	Idem	Rasos	1 Idem	N., Laureano Esteban; Or., Germán Guzmán; P., camino y Mediodía, Marceliano Esteban.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	Idem	N., Marceliano Esteban; Or., José Esteban; P., Marceliano Esteban, y M., Mariano Escudero.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	1½ obrada	Or., Sebastiana Díez; M., Demetrio Ortega; P., Germán Guzmán, y N., Teófilo de la Fuente.
El mismo. . . . .	Idem	Estepar de arriba	1 Idem	N., camino; Or., Dionisio de la Rosa; P., Benedicto Ortega, y M., José Velasco.
El mismo. . . . .	Idem	Estepar de abajo	Idem	N., Severiano del Val; Or., Benedicto Ortega; P., Paula Rodrigo, y M., camino.
El mismo. . . . .	Idem	Estepar de arriba	1 Idem	N., camino; Or., Severiano del Val; P., Restituto Ortega, y M., Alejandro Sancho.
El mismo. . . . .	Idem	Cabezo Mediano	2 Idem	N., Gil Escudero; Or., cañada; P., Benedicto Ortega, y Mediodía, camino.
El mismo. . . . .	Idem	Hoyuelo	Idem	N., camino de Valbuena; Or., Eulogio Morales, P., Benedicto Ortega; y M., camino.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	Idem	N., camino; Oriente, Hipacio Urdiales; Poniente, Benedicto Ortega, y Mediodía, jurisdicción de Olivares de Duero.
Luisa Pérez Pablo. . . . .	Idem	Cabezo de la Campana	1 obrada	Or., Marcelino Díez; N., Angel Niño; P., Antonio Rodríguez, y M., el camino.
La misma. . . . .	Idem	Idem	3 cuartas	Or., Paula Rodrigo; P., Saturnino Ortega; M., Eulogio Casado, y N., Marcelino Díez.
La misma. . . . .	Idem	7 Picotas	3 Idem	Or., camino; P., Secundino Prieto; M., Enrique Antón, y Norte, Francisco Fuente.
La misma. . . . .	Idem	Rasos	2 1½ obradas	Or. y P., el camino; M., Acacio Urdiales, y Norte, Alejandro Sancho.
La misma. . . . .	Idem	7 Picotas	2 Idem	Or., camino; P., Germán Guzmán; M., Salvador de la Fuente, y N., Agapito Pérez.
La misma. . . . .	Idem	Cabezo Mediano	1 Idem	Or., camino; M., monte; Poniente, María Recio, y Norte, José Ortega.
La misma. . . . .	Idem	Corta larga	Idem	Or., Agapito Pérez; P., Salvador Fuente; M., Enrique Antón, y N., Alejandro Sancho.
La misma. . . . .	Idem	Idem	2 obradas	Or., Juan Moral; P., carretera; M., Salvador de la Fuente, y N., José Velasco.
La misma. . . . .	Idem	Estepar de abajo	1 Idem	Or., José Ortega; P., María Recio; Mediodía, el monte, y Norte, camino.
La misma. . . . .	Idem	Cabezo Mediano	3 cuartas	Or., camino; P., corrales del monte; M., José Gómez, y N., Pedro Escudero.
La misma. . . . .	Idem	Estepar de arriba	1½ obrada	Or., carretera; M., José Ortega; P., José García, y Norte, María Recio.
Acacio Urdiales Recio. . . . .	Idem	Hoyuelo	2 Idem	Or., Florencio Urdiales; M., camino del pago; P., Basilisa Velasco, y N., Anastasio Villán y otros.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	Idem	Or., Edmundo Pelayo; M., raya de Olivares; P., Nicolás Velasco y otros, y N., Porfirio García.
El mismo. . . . .	Idem	Rasos	4 obradas	Or., camino; M., Antolina Arranz y otros; P., camino y Norte, Luisa Pérez.
El mismo. . . . .	Idem	7 Picotas	2 Idem	Or., Benjamín Ortega; M., Enrique Antón; P., camino, y Norte, Pascual Ortega.
El mismo. . . . .	Idem	Corta larga	Idem	N., Bernardino Rey; Sal., camino; M., José Velasco, y P., la carretera de Villafuente a Cuéllar.
El mismo. . . . .	Idem	Estepar de abajo	Idem	N., Teodoro Quintana; Sal., Florencio Urdiales; M., camino del pago, y P., Guillermo Ortega.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	1 1½ Idem	N., Esteban Rey, Sal.; Lorenzo Sáez; M., camino, y P., Secundina Nieto.
El mismo. . . . .	Idem	Barco de la Armedilla	1 cuarta	N., Alfredo Recio; Sal., Marceliano Monge; P., Porfirio García, y M., raya de Olivares.